

00000302

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA Y EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

ESTACIÓN SISMOLÓGICA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran por una parte la Municipalidad Provincial de Tarata representado por su Alcalde Ing. José Luis Ticona Sanjinéz, identificado con DNI. N° 00660228, con domicilio legal en la calle Grau S/N, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA** y de la otra parte el Instituto Geofísico del Perú, representado por su Presidente Ejecutivo Dr. RONALD WOODMAN POLLIT, identificado con DNI. N° 09178924, con domicilio legal en la calle Badajoz N° 169, IV Etapa Urb. Mayorazgo, Ate Vitarte, a quien en adelante se le denominará **"INSTITUTO"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- A. La Municipalidad es, un organismo público, autónoma con personería jurídica.
- B. El Instituto Geofísico del Perú es organismo público ejecutor, del sector ambiente y tiene por finalidad la investigación científica y tecnológica en materia de geofísica y ciencias afines, de conformidad con su ley de creación aprobado por decreto legislativo N° 136.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

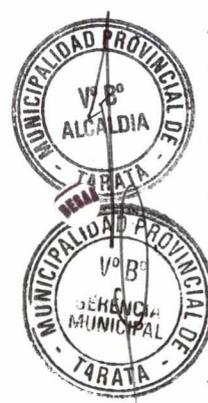
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29242 de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2008.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 136, Ley de Creación del Instituto Geofísico del Perú.

CLÁUSULA TERCERA:

1. Instalar una Estación Sísmica en el local ubicado en el Cerro Calvario perteneciente a la Municipalidad Provincial de Tarata, en un área de 2 x 2 x 2 m.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

A. "DE LA MUNICIPALIDAD DE TARATA"



- A. 1 Aprobar el expediente técnico para la construcción de una caseta donde será instalada la estación sísmica.
- A. 2 Financiar la construcción de la caseta, y guardianía luego de instalado los equipos sísmicos.
- A.3 Efectuar el seguimiento, control y supervisión de la obra en ejecución, en coordinación con el personal técnico del instituto.
- A. 4 Designar al personal técnico y profesional que participará de las actividades operativas del proyecto, así como en la instrucción del uso y aplicación de la información sísmica.

B. "DEL INSTITUTO"

- B.1 Implementar e instalar una estación sísmica con equipos de ultima tecnología de propiedad del IGP, valorizada en U.S.\$ 30,000.00 (Dólares americanos) tan pronto como el local construido para este fin, sea entregado por la Municipalidad Provincial de Tarata.
- B.2 Operar y realizar mantenimiento a los equipos, de propiedad del IGP y podrá reemplazarlos cuando lo crea conveniente con otros equipos de acuerdo a los fines de este convenio.
- B.3 Participar en la supervisión de la construcción de la caseta, de conformidad a las visitas de trabajo programadas.
- B.4 Capacitar al personal técnico y profesional de la Municipalidad Provincial de Tarata en la difusión de la información sísmica.

CLÁUSULA QUINTA: BIENES

Este convenio no implica la renuncia de ninguna de las partes a los bienes de su propiedad. En caso de la resolución del convenio cada parte recuperará los bienes de su propiedad.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio registrá hasta el 31 de Diciembre del 2009 y entra en vigencia desde su suscripción y conforme a la construcción de la caseta, hasta la fecha en que el instituto culmine con el equipamiento y la puesta en funcionamiento de la estación sísmica.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, será resuelta en forma armoniosa entre los representantes de



cada parte o institución. A la falta de acuerdo directo se recurrirá al arbitraje de conciencia aplicando las normas pertinentes.

Las partes comprendidas coordinarán las acciones que fueran necesarias que no estén contempladas en el presente convenio, para armonizar la ejecución del convenio y garantizar el cumplimiento de objetivos y metas programadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Cualquier modificación, renovación o ampliación de los términos del presente convenio deberán ser acordadas por las partes mediante la suscripción de las Cláusulas Adicionales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución el incumplimiento injustificado de los acuerdos, términos y condiciones del presente convenio por cualquiera de las partes; se resolverá de pleno derecho, si alguna de las partes incumpliera con las obligaciones que acuerden en la Cláusula Cuarta, sin perjuicio de la acción civil y/o penal, que le correspondiera a la entidad perjudicada.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN

Las partes dejan constancia que en la suscripción del presente convenio no ha existido error, presión, violencia ni otra causal que pudiera invalidarlo, dejando expresa constancia que de existir desavenencia alguna, renunciarnos a los Fueros de su jurisdicción, para someternos a los Tribunales del Distrito Judicial de Tarata (u otro).

Las partes que intervienen en el presente convenio, encuentran conforme todas las Cláusulas anteriormente estipuladas, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en original y dos copias en la ciudad de Tarata a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil nueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

[Signature]
Ing. Jose Luis Ticona Sanjinéz
ALCALDE

[Signature]

Dr. Ronald Woodman Pollitt
Presidente Ejecutivo

